

OFICIO: UTSMMDNR /213/2019

ASUNTO: Se rinde Informe Justificado del Recurso de Revisión 08552/INFOEM/IP/RR/2019, relacionado con la solicitud de información 00021/DIFNICOROM/IP/2019

Nicolás Romero, Estado de México a 26 de noviembre del 2019

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNANDEZ,
COMISIONADA DEL INFOEM**

P R E S E N T E.

En términos de lo previsto en los artículos 53 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de admisión de fecha 14/11/2019, así como del numeral 185, fracciones II y III de la Ley de la materia, comparezco en tiempo y forma a presentar el informe de Ley en los términos siguientes:

El pasado 22/10/2019, a través del sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX), se recibió una solicitud de información, que se transcribe a continuación:

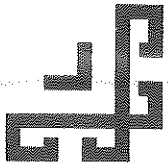
cuales son los documentos firmados por todas las direcciones del dif

(Sic)

Solicitud que mediante oficios número UTSMMDNR/132/2019 de fecha 23/07/2019 fue turnada a la Dirección General, por estar dentro del ámbito de sus facultades, atribuciones y funciones.

Por lo anterior, el pasado 05/11/2019 el Director General, mediante oficio DIFNR/DIR/613/2019 dio repuesta a la solicitud de información motivo del presente informe, en la que indico de forma textual lo siguiente:

**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Nicolás Romero, Estado de México, 05 de Noviembre del 2019

DIFNR/DIR/613/2019

Asunto : Respuesta a Solicitud de Información.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información con número de folio 00021/DIFNICOROM/IP/2019 Ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAÍMEX), por medio de la cual solicita lo siguiente:

"...Cuales son los documentos firmados por todas las direcciones del DIF" (Sic).

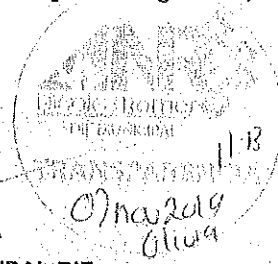
Al respecto me permito informarle este Sistema Municipal DIF solo cuenta con una Dirección General.

No omito comentarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "... Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en el que este se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el proceso de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no están obligados a generala, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

ATENTAMENTE

M. en A.P. **RODOLFO GÓMEZ NAVA**

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



c.p. C.D. ANEL NAVELY ROA VARGAS - Presidenta del SMDIF (conocimiento)

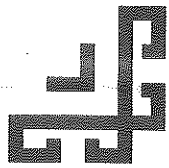
C. MAURA CONTRÁZEL ELIZALDE - Encargada del Despacho de la Contralor Interno del SMDIF (conocimiento)
HGN/mvs



Av. Lerdo de Tejada s/n Col. Libertad Nicolás Romero

**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO**

**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO**



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur",




"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

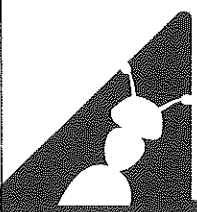
Relación De Documentos Firmados

Reconocimientos
Oficios de operación
Circulares de instrucción
Nombramiento
Peticiones
Liberaciones de Servicio Social

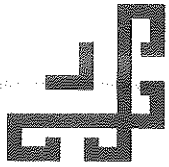


 Av. Lerdo de Tejada s/n Col. Libertad Nicolás Romero

**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIÓ**



**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIÓ**



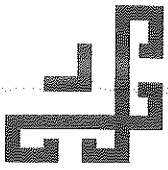
Repuesta que fue notificada al ahora recurrente atendiendo a la modalidad de elección para oír y recibir notificaciones y para acceder a la información, que para el caso que nos ocupa fue a través del SAIMEX.

Así las cosas, en fecha 08/11/2019 el Particular interpuso recurso de revisión a través de la plataforma SAIMEX, señalando como acto impugnado lo que a continuación se transcribe:

esto es una burla, es claro que estan negando la información

(Sic).

No obstante, tomando en consideración las manifestaciones hechas por el ahora recurrente, con fundamento en lo previsto en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia Local, a efecto de complementar la respuesta primigenia, señalo lo siguiente:



Nicolás Romero, Estado de México, 22 de Noviembre del 2019
DIFNR/DIR/642/2019
Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo y en respuesta a su similar UTSM-DNR/201/2019 mediante el cual remiten a esta Dirección General el recurso de revisión No. 08552/INFORM/RR/2019, relativa a la solicitud de información No. 00021/DIFNICOROM/IP/2019, le informo que se ratifica la información remitida con anterioridad, dado que este Sistema Municipal DIF solo cuenta con una Dirección General, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

No omito comentarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "... Los Sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]
M. en A.F. RODOLFO G. **DIRECCIÓN**
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

[Handwritten: Olvera 2:25]
[Handwritten: 23/11/2019]

[Stamp: Nicolás Romero DIF MUNICIPAL 2019-2021]

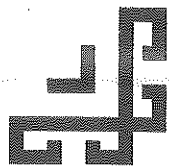
RGN/mms

**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO**

Av. Lerdo de Tejada s/n Col. Libertad Nicolás Romero

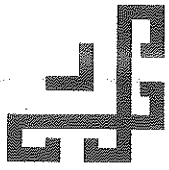
Remitiéndonos a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal Denominados "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que establece:

**JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO**



	Artículo 14.- La Dirección tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:	Documentos Firmados ²⁰¹⁹⁻²⁰²¹
I.	Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría del DIFEM;	Circulares de instrucción y Oficios de operación
II.	Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;	Circulares de instrucción y Oficios de operación
III.	Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la presidencia les solicite;	Informes
IV.	En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados	Cuenta Publica
V	Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo	Cuenta Publica
VI	Elaborar conjuntamente con el Órgano de Control Interno, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;	Cedulas de inventarios
VII	Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del organismo;	Instrucción para regularizar la regularización de los bienes inmuebles
VIII	Certificar la documentación oficial emanada de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;	Documentación original o copia
IX	Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;	Cuenta Publica
X	Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;	Inventarios cedulas
XI	Las demás que sean necesarias para el ejercicio de los anteriores a juicio de la Junta de Gobierno y la Presidencia.	acuerdos necesarios para el funcionamiento del sistema convenios

En razón de lo anterior, y toda vez que el sujeto obligado entregó la información que conforme a sus facultades y competencias está obligado a generarse solicita se



sobresea el recurso de revisión motivo del presente, en virtud de que no existe violación alguna al derecho de acceso a la información de la ahora recurrente.

Por lo anteriormente expuesto Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionada Presidenta del INFOEM, atentamente se solicita a usted:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma el informe justificado en cumplimiento a lo señalado en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO: Se dé vista al ahora recurrente con el contenido del presente, por contener una respuesta complementaria, y

TERCERO: Se sobresea el recurso de revisión por encontrarnos ante el supuesto legal previsto en la fracción III del artículo 185 de la Ley en la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para agradecer su valioso apoyo y reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

OLIVIA REYES CABALLERO
Titular de la Unidad de Transparencia

